



**Convención sobre la Eliminación
de Todas las Formas de
Discriminación contra la Mujer**

Distr. general
4 de diciembre de 2014

Original: español

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

60° período de sesiones

16 de febrero a 6 de marzo 2015

Tema 4 del programa provisional*

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 18 de la Convención
sobre la Eliminación de Todas las Formas de
Discriminación contra la Mujer**

**Lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes
periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador**

Adición

Respuestas de Ecuador**

[Fecha de recepción: 4 de diciembre de 2014]

* CEDAW/C/60/1.

** El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



Índice

	<i>Página</i>
Introducción.	3
Siglas	4
Tema 1: Marco constitucional, legislativo e institucional	6
Tema 2: Mecanismos legales de denuncia/acceso a la justicia	7
Tema 3: Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer	12
Tema 4: Medidas temporales especiales	14
Tema 5: Estereotipos	16
Tema 6: Violencia en contra de mujeres	19
Tema 7: Trata en contra de las mujeres	23
Tema 8: Participación en la vida política y pública	25
Tema 9: Educación	27
Tema 10: Empleo	30
Tema 11: Salud	31
Tema 12: Mujeres en áreas rurales	34
Tema 13: Mujeres refugiadas	38
Tema 14: Mujeres privadas de libertad	39
Tema 15: Mujeres con discapacidad	41

Introducción

El Estado ecuatoriano ratificó el 9 de noviembre de 1981, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, cuyo artículo 18 establece la obligación de los Estados parte de presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales. En este sentido, el Estado ecuatoriano presentó, el 13 de diciembre de 2012, su Octavo y Noveno Informe Periódico Consolidado ante dicho organismo.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en virtud del artículo 50 de su reglamento, el 28 de julio de 2014 solicitó información adicional al Estado ecuatoriano.

Bajo este antecedente el Estado ecuatoriano presenta su informe a la “Lista de Observaciones y Preguntas realizadas por el Comité CEDAW, respecto del octavo y noveno informe consolidado estatal”.

Para la preparación y validación del presente informe se contó con un equipo interinstitucional conformado por el Consejo para la Igualdad de Género, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, además de aportes proporcionados por instituciones estatales.

Finalmente, la presentación de este documento obedece a las “Directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos”.

Siglas

ANE	Asamblea Nacional del Ecuador
ANIG	Agenda Nacional para la Igualdad de Género
AOE	Anticoncepción Oral de Emergencia
BDH	Bono de Desarrollo Humano
BIESS	Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
BNF	Banco Nacional de Fomento
CC	Corte Constitucional
CEAACES	Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
CGE	Contraloría General del Estado CITN - Comisión Interinstitucional Técnica a Nivel Nacional por los Derechos Humanos
CNE	Consejo Nacional Electoral
CNI	Consejos Nacionales para la Igualdad
CNIG	Consejo Nacional para la Igualdad de Género
CNJ	Consejo Nacional de la Judicatura
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CONADIS	Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades
CONAFPS	Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias
CONGOPE	Consortio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador
CONSEP	Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
CORDICOM	Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DP	Defensoría Pública
DPE	Defensoría del Pueblo del Ecuador
EAIS	Equipo de Atención Integral de Salud
ENIPLA-PEA	Estrategia Nacional Intersectorial de Planificación Familiar y Prevención del Embarazo en Adolescentes
FGE	Fiscalía General del Estado
GAD's	Gobiernos Autónomos Descentralizados
IAEN	Instituto de Altos Estudios Nacionales
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

LOC	Ley Orgánica de Comunicación
LOD	Ley Orgánica de Discapacidades
LOPC	Ley Orgánica de Participación Ciudadana
MAGAP	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
MAIS	Modelo de Atención Integral de Salud
MCDS	Ministerio Coordinador de Desarrollo Social
MDI	Ministerio del Interior
MF	Ministerio de Finanzas
MGP	Modelo de Gestión Penitenciaria
MIDUVI	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINTUR	Ministerio de Turismo
MJDHC	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
MNPT	Mecanismo de Prevención de la Tortura
MPL	Mujeres Privadas de Libertad
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
MSP	Ministerio de Salud
PEA	Población Económicamente Activa
PGE	Procuraduría General del Estado
PNBV	Plan Nacional del Buen Vivir
PNEVG	Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres
PPL	Personas Privadas de Libertad
RESG	Red de Educación Superior y Género
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SETEDIS	Técnica de Discapacidades SPAVT - Sistema de Protección de Atención a Víctimas y Testigos
SSC	Seguro Social Campesino
TCE	Tribunal Contencioso Electoral
UAPI	Unidad de Atención en peritaje Integral
UNFPA	Fondo de Naciones Unidas para Población y Desarrollo

Tema 1: Marco constitucional, legislativo e institucional.

Sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado una legislación que define la discriminación en consonancia con el artículo 1 de la Convención.

El Estado ecuatoriano adoptó un nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el año 2014, en el cual tipifica la discriminación en razón de sexo, género y orientación sexual:

“Art. 176 Discriminación: La persona que [...] propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.” (Ver Anexo I)

Asimismo, el COIP, tipifica los actos de odio en razón de sexo, género y/u orientación sexual:

“Art. 177.- Actos de odio: La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas, en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de la libertad de uno a tres años...” (Ver Anexo 1)

Sírvanse proporcionar información sobre el estado actual y el plazo para la adopción de diferentes proyectos de ley aprobados por el Consejo Legislativo de la Asamblea Nacional, cuya adopción se espera de la revisión por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, a saber:

Proyecto de ley sobre reglas y procedimientos de los Consejos Nacionales para la Igualdad:

El proyecto de ley se convirtió en Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, fue publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 283 del 7 de Julio de 2014. (Ver Anexo 2)

Proyecto de Ley sobre prácticas interculturales para nacimientos asistidos y del Proyecto de Ley sobre mayor protección a familias con nacimientos múltiples.

Ambos proyectos han sido incorporados en el anteproyecto del Código Orgánico de Salud, el cual está siendo construido por el Estado y la Sociedad Civil, y que tiene por objetivo central el fortalecimiento del rol normativo del Estado a través de la rectoría de la autoridad sanitaria, la reconstrucción del sistema nacional de salud, teniendo como columna vertebral la red pública integral de salud, el modelo de atención integral de salud familiar, comunitaria e intercultural.

Proyecto de Ley sobre acceso a la seguridad social para mujeres.

El proyecto de Ley fue incorporado al COIP, en este sentido el art. 243 de dicho cuerpo legal tipifica el delito de falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) por parte de una persona jurídica; asimismo, el art 244 establece la contravención por falta de afiliación al IESS, cuando el empleador es una persona natural.

Proyecto de Ley sobre el combate a la trata de personas y explotación sexual.

El proyecto de ley fue incorporado al COIP, de tal forma que, el delito de trata de personas fue tipificado en el art. 91, la sanción en el art. 92, el principio de no punibilidad de la víctima de trata cuando cometa un delito que es resultado directo de haber sido sujeta de trata, en el art. 93 y la Sanción para la persona jurídica que cometa trata de personas en el art. 94. (Ver Anexo 1)

Proyecto de Ley sobre erradicación del acoso y violencia contra la mujer en la esfera pública:

Al igual que el anterior, este proyecto de ley fue incorporado en el COIP, así, el delito de acoso sexual se encuentra tipificado en el art. 166 del mismo. (Ver Anexo 1)

Tema 2: Mecanismos legales de denuncia / acceso a la justicia

Sírvase indicar si los organismos especializados en la investigación y sanción de la violencia contra las mujeres ya están funcionando y proporcionan información detallada sobre su composición y presupuesto (párr. 24).

Respecto a los organismos de sanción, el Consejo de la Judicatura mediante Resoluciones 057-2013 y 077-2013, tituladas respectivamente “Normas para el funcionamiento de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia y las Comisarías de la Mujer y la Familia”; y, “Creación de Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia en varias provincias del país”; creó 30 unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer y la familia; ubicadas en 24 cantones en 19 provincias. Estas unidades operan con 80 juezas y jueces especializados, a quienes el Consejo de la Judicatura formó a través de un curso especializado en Abordaje Integral en Violencia contra la Mujer y la Familia realizado entre junio y julio del 2013, previo a su posesión e inicio de actividades.

Para la operatividad de las unidades el Consejo de la Judicatura resolvió mediante resoluciones No. 154-2014 y No. 172-2014 tituladas respectivamente: “Expedir los protocolos para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”; y, “Expedir el reglamento de actuaciones judiciales para hechos y actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”. Con estas resoluciones se busca estandarizar procedimientos de acceso a las víctimas en los casos y hechos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, actualmente tipificados en el Código Orgánico Integral Penal.

A partir de la vigencia del COIP se amplía la competencia para otro tipo de unidades judiciales las cuales abarcan cerca del 73% del territorio nacional, los datos de ingreso de causas de violencia física en el ámbito contravencional para los meses de agosto y septiembre de 2014 fue de 11.897 causas. A partir del 15 de julio

de 2013 hasta el 30 de julio de 2014 se receptaron 68.570 causas de violencia física como psicológica.

El presupuesto referencial con el que se contó para la implementación de estas unidades fue de USD. \$23 millones aproximadamente.

Respecto a los organismos especializados de investigación, la Fiscalía General del Estado (FGE), en la actualidad, cuenta con 18 unidades especializadas para la investigación de los delitos de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, creadas a partir del análisis de incidencia de estos delitos en las diversas provincias del país. Cada unidad cuenta con un fiscal especializado, un secretario y un asistente del fiscal.

De igual manera, la FGE, tiene funcionando 21 Unidades de Atención en Peritaje Integral (UAPI) en los cantones de Quito (7), Cuenca (1), Guayaquil (1), Santo Domingo de Los Tsáchilas (1), Quevedo (1), Sucumbíos (1), Riobamba (1), Ambato (1), Latacunga (1), Ibarra (1), Loja (1), Esmeraldas (1), San Lorenzo (1), Quinindé (1), Manta (1). Los equipos de peritaje están integrados por un/a profesional de medicina legal, psicología y trabajo social, así como una Cámara de Gessel.

La FGE formuló con la participación de organismos de la función judicial, Ministerio de Salud Pública (MSP), Medicina Legal de la Policía Judicial, los siguientes protocolos estandarizados para la investigación de la violencia contra las mujeres:

- a. Protocolo para peritajes forenses médico legal de infracciones penales relacionadas con violencia intrafamiliar, delitos sexuales y lesiones, cuando la vida de la víctima no corre riesgo por las lesiones.
- b. Norma técnica prueba de ADN en Ecuador
- c. Formulario de consentimiento informado y pericia forense de psicología para niñez y adolescencia; personas adultas; informe de evaluación forense.
- d. Protocolo, Formulario de consentimiento informado y pericia forense de Trabajo Social.
- e. Norma de procedimiento de Cámara de Gessel; instructivo y pericia.
- f. Protocolo entrevista única para víctimas intervención psicológica.
- g. Protocolo de recepción de testimonio anticipado en Cámara de Gessel.

(Cada Protocolo se encuentra adjunto en el Anexo 3)

Veedurías ciudadanas

El Centro Ecuatoriano para la promoción y Acción de la Mujer, CEPAM GUAYAQUIL llevó adelante un proceso de veeduría en dos unidades judiciales especializadas en Violencia contra la mujer y la familia en Guayaquil. Este proceso de participación ciudadana se llevó adelante entre septiembre de 2013 y enero de 2014. Las integrantes de dichas veedurías observaron mediante las visitas cotidianas, elaboración de fichas técnicas, matrices, entrevistas el Modelo de Atención integral de las unidades de Valdivia (Sur de Guayaquil) y Florida (Norte de Guayaquil). El informe parcial se presentó ante el pleno del Consejo de la

Judicatura el mes de junio del 2014, y todas las recomendaciones realizadas han sido incluidas en la versión conocida y aprobada del Protocolo de Gestión de Despacho Judicial, Modelo de Atención y Valoración Pericial en los casos de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Sírvanse proporcionar información sobre los protocolos que han sido diseñados por el Grupo de Trabajo sobre la Mujer y la Justicia (párr. 64), y en qué medida estos protocolos incluyen medidas específicas relativas a las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes, mujeres montubias, y mujeres con discapacidad.

El Consejo de la Judicatura en agosto de 2014, expidió el Protocolo para la Gestión Judicial, Actuación y Valoración Pericial en Casos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar (Ver Anexo 4), el cual compila varios instrumentos de gestión judicial para implementar un servicio público de administración de justicia especializado. Estos protocolos fueron elaborados con insumos que se prepararon en la Mesa interinstitucional “Mujer y Justicia”.

El protocolo se organiza en 3 grandes secciones: i) Protocolo General de gestión de despacho judicial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, ii) Protocolo de atención para las unidades judiciales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y iii) Protocolo de actuación para la gestión técnica y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

El protocolo incluye medidas relativas a mujeres indígenas, afrodescendientes y montubias puesto que establece la transversalidad del enfoque intercultural y de no discriminación, en la gestión procesal y los modelos de actuación definidos para cada una de las etapas de atención especializada de las unidades judiciales.

Entre las medidas específicas a fin de que las personas con discapacidad accedan a la justicia, el protocolo establece la atención preferente para este grupo; además, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. En este marco, el CJ sensibilizó a 9.177 servidores/as, sobre una adecuada relación y atención a personas con discapacidad. Adicionalmente, se está desarrollando un “Manual de Atención en Derechos de Personas con Discapacidad”, el mismo pretende ser un instrumento que contemple los cuatro tipos de discapacidad: sensorial, física, intelectual y mental, servirá como material de capacitación del personal de la Función Judicial.

Sírvanse proporcionar información concreta sobre los casos judiciales, en los que la Convención se ha aplicado directamente o invocadas como fuente de interpretación.

La Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional del Ecuador, la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, y el Tribunal Contencioso Electoral han utilizado la CEDAW como fuente de interpretación, para esto se remite al cuadro anexo. (Ver Anexo 5)

Por favor, explique si existen sanciones o multas impuestas por actos de discriminación contra la mujer y proporcionar información y datos sobre la naturaleza y la aplicación efectiva de esas sanciones.

Respecto a las sanciones:

La violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar es sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio. (Art. 156 COIP)

La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar:

1. Si se provoca daño leve [...] será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. 2. Si se afecta de manera moderada [...] será sancionada con pena de seis meses a un año. 3. Si causa un daño psicológico severo [...] será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (Art. 157 COIP)

La violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar es sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. (Art. 158 COIP).

La violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, que produce una incapacidad menor a tres días es sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días. (Art. 159 COIP).

Respeto a las multas:

El COIP en su art. 70 establece una escala de multas en relación al tipo de delito para los que se haya impuesto una pena privativa de la libertad, por ejemplo, en el femicidio, cuya pena privativa de libertad va de 22 a 26 años, la multa será de 800 a 1000 salarios básicos del trabajador en general. En aquellos casos en los que no existe pena privativa de libertad, la multa será aquella que corresponda a cada tipo de delito.

Sobre los enjuiciamientos y condenas a los autores, desde la vigencia del COIP hasta el 10 de octubre del 2014 se han seguido 432 procedimientos por el delito de violencia física y por violencia psicológica 964 procesos. (Ver Anexo 6)

Sírvanse proporcionar información sobre los mecanismos de reclamación legal y de justicia gratuita contemplada a nivel local y nacional para todas las mujeres, incluidos los grupos desfavorecidos de la mujer y sobre las medidas para desarrollar programas de capacitación para el poder judicial en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Sobre los mecanismos de reclamación legal, como se estableció *up supra*, existen 30 Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia, en 24 cantones de 19 provincias del país.

En el resto de cantones del país donde no existen jueces/zas de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar; en virtud del art. 231 del COFJ, corresponde a los jueces/zas de contravenciones conocer sobre los hechos y actos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar.

En este orden de ideas, el art. 643.2 del COIP establece: “*Si el juzgador competente encuentra que el acto de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar sujeto a su conocimiento constituye delito, sin perjuicio de dictar las medidas de protección, se inhibirá de continuar con el conocimiento del proceso y enviará a la o el fiscal el expediente para iniciar la investigación, sin someter a revictimización a la persona agredida*” (...)

Todos los mecanismos antes señalados son gratuitos de acuerdo a lo establecido en el art. 12 COFJ, en el mismo sentido, el COIP en su art. 643.3 establece que *“La Defensoría Pública estará obligada a proveer asistencia, asesoramiento y seguimiento procesal a las partes que no cuenten con recursos suficientes para el patrocinio”*

La Defensoría Pública (DP), cumpliendo lo estipulado en el art. 191 de la CRE, en 2012, brindó patrocinio a 6554 mujeres, en 2013 a 8919 mujeres y en lo que va de 2014 a 9750 mujeres. En lo que corresponde al patrocinio a adolescentes en conflicto con la ley, la DP en 2012 patrocinó legalmente a 253 adolescentes, en 2013 a 303, y en lo que va de 2014 a 236. (Ver Anexo 7)

Respecto a la capacitación y formación de los servidores judiciales, el art. 86 del COFJ, establece que las servidoras y servidores de la Función Judicial deberán participar en programas de formación y capacitación (...). En lo que corresponde la capacitación en género, el CJ cuenta con una Subdirección Nacional de Género cuya misión es transversalizar el enfoque de género en el sistema de justicia.

El Consejo de la Judicatura a través de la Escuela de la Función Judicial ha realizado el Curso Introductorio en el Abordaje Integral de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar dirigido a 730 jueces y juezas: de garantías penales; de familia, mujer, niñez y adolescencia; contravencionales y de garantías penales que amplían la cobertura para el conjunto de cantones del Ecuador, que conocerán las infracciones en la materia.

Entre mayo y junio del 2013 el Consejo de la Judicatura realizó con el IAEN el "Curso de Abordaje Integral en Violencia contra la Mujer y la familia", dirigido a los 81 jueces y juezas seleccionados para integrar las Unidades Judiciales especializadas. El mismo fue el equivalente a un diploma superior y constó de 11 módulos teóricos y prácticos.

El consejo de la judicatura a través de la Escuela de la Función Judicial ha realizado el Curso Introductorio en el Abordaje Integral de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar dirigido a 730 jueces y juezas: de garantías penales; de familia, mujer, niñez y adolescencia; contravencionales y de garantías penales que amplían la cobertura para el conjunto de cantones del Ecuador, que conocerán las infracciones en la materia.

El 21 de noviembre de 2014 dicho proceso formativo arribará a su fin en relación con:

Jueces/zas: 730

Fiscales: 732

Defensoría: 242

Así también, el 01 de diciembre el proceso formativo en mención iniciará con un siguiente grupo en el que los dicentes serán:

Secretarios / as de unidades que conocen Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Equipos técnicos (psicólogos/as; médicos/as; y, trabajadores/as sociales) de las unidades judiciales

Asistentes técnicos que abordan las distintas actuaciones dentro de los procesos judiciales en la materia.

Tema 3: Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

Sírvanse proporcionar información sobre las políticas y programas llevados a cabo por el Comité de Transición y el Consejo de reciente creación para la Mujer e Igualdad de Género (CDT), el estado, composición, recursos humanos, presupuesto, y sobre los mecanismos para coordinar la agenda de la igualdad de género.

En relación con el estatus actual del mecanismo de género, desde la vigencia de la Ley Orgánica de los Consejos de Igualdad, el Consejo de Transición pasó a ser el Consejo para la Igualdad de Género (CNIG) por lo que está en proceso de reestructuración institucional y modificación de acuerdo a lo que dispone la ley. Los Consejos Nacionales para la Igualdad (CNI) tienen atribuciones constitucionales de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

En lo que corresponde a las políticas y programas llevados a cabo por el CNIG, el principal instrumento técnico político es la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2013 - 2017(ANMIG), pues permite viabilizar el mandato constitucional de igualdad entre hombres y mujeres y personas LGBTI. La construcción de la ANMIG llevó un proceso inclusivo desde el diagnóstico hasta la propuesta de políticas y lineamientos, los mismos que nacen desde la demanda de las mujeres diversas del país.

La ANMIG propone 9 ejes: 1.Reproducción y Sostenibilidad de la Vida; 2.Una vida libre de violencia; 3.Educación y conocimiento; 4.Salud; 5. Deporte y recreación; 6.Cultura, comunicación y arte; 7.Producción y empleo; 8.Ambiente y 9. Poder y toma de decisiones. (Ver Anexo 8)

Otras de las actividades importantes llevadas adelante por el CNIG se establecen en el anexo 9.

El presupuesto anual del mecanismo, para el año 2014, asciende a US\$. 1,815,572.31 y está financiado con las siguientes fuentes: Presupuesto General del Estado (Fondos Fiscales 001) US\$ 1,635,308.88 y Asistencia Técnica y Donaciones (Aporte de Organismos Internacionales 701) US\$180,263.43. (Ver Anexo 10)

La institución está integrada por 67 personas, laborando bajo las modalidades de nombramiento, nombramiento en puesto directivo, personal con nombramiento provisional, contrato ocasional, comisión de servicios con sueldo y contrato profesional.(Ver Anexo 10)

Información sobre los mecanismos para coordinar la Agenda para la igualdad de género del Consejo

La coherencia y articulación de la planificación se materializa desde la CRE y el PNBV, con el nivel más específico de la planificación del Estado, a través de las instancias intermedias de la planificación intersectorial y sectorial. Así como también, se vincula horizontalmente a las distintas estrategias y agendas públicas, e

incorpora transversalmente las Agendas Nacionales para la Igualdad, como la ANMIG.

La articulación de la ANMIG en el Sistema Nacional de Planificación debe aplicarse de manera transversal en todos los niveles de gobierno, porque contribuye a la consecución de los objetivos del PNBV, de las Estrategias para la Transformación de la Matriz productiva y de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (Ver Anexo 11).

La transversalización de género para la implementación de la ANMIG, implica tomar acciones desde los diferentes ámbitos del Estado: en el contexto normativo, en la agenda pública y en el efectivo ejercicio democrático. (Ver anexo 12)

Las atribuciones del CNIG permiten guiar la articulación con las funciones del Estado y los GAD's:

En el Ejecutivo, para la articulación e implementación de las políticas intersectoriales y sectoriales de igualdad, tanto en el espacio nacional como territorial, incluido la definición conjunta de metas e indicadores.

En el Legislativo, para la generación de la normativa secundaria, que aplica los mandatos constitucionales de garantía y ejercicio de derechos.

En el Judicial, para la puesta en marcha de la justicia especializada que proteja a los sujetos de derechos.

En el Electoral, para el cumplimiento de la paridad en la designación de cargos públicos, en los procesos electorales; así como en los partidos y movimientos políticos.

En la Transparencia y Control Social, para la activación del empoderamiento, participación y control ciudadano desde el fortalecimiento de los sujetos de derechos.

En los GAD's, para coordinar la implementación de los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos y las Comisiones Permanentes de Igualdad y Género.

La ANMIG fue lanzado en el año 2014 y se encuentra en un proceso de socialización para lo cual se han propiciado 14 eventos provinciales y 1 nacional, como estrategia para articular las políticas públicas de igualdad de género con las políticas públicas locales. Además, para el cumplimiento de la ANMIG se coordinará con las entidades rectoras y ejecutoras de políticas públicas y con los organismos especializados en la protección de derechos.

Por favor, informar sobre el número y la composición de los Consejos y las principales medidas adoptadas por los consejos nacionales para las mujeres que ya están funcionando a nivel local.

Desde enero del 2013 hasta la fecha actual 96 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales aprobaron la ordenanza de creación, organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos para personas y grupos de atención prioritaria. El detalle de los Municipios que han aprobado la ordenanza se adjunta en el Anexo 13.

A nivel local no existen consejos nacionales.

Sírvanse proporcionar información sobre la adopción de una Estrategia Nacional para la igualdad u otro instrumento de política destinada a promover la igualdad entre hombres y mujeres y combatir la discriminación contra las mujeres.

El Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución No. CNP-001-2013 dispone como prioridad del Estado entre otros, el cierre de brechas para erradicar la pobreza y alcanzar la igualdad. En consecuencia el Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) y sus instrumentos complementarios deberán elaborarse de acuerdo a estas prioridades.

En este sentido, el PNBV 2013-2017 es el principal instrumento de política para promover la igualdad, pues es la línea rectora en la planificación o estrategia macro, que guarda objetivos claros para erradicar la discriminación.

En este proceso de articulación, el PNBV se organiza en 12 objetivos nacionales; de los cuales 8 objetivos, 22 políticas y 44 lineamientos se relacionan a los derechos de las mujeres y personas LGBTI, que son de obligatorio cumplimiento para todas las funciones del Estado y niveles de gobierno y se complementan con la ANMIG. El PNBV incorpora una serie de obligaciones y responsabilidades estatales para combatir las causas estructurales de las desigualdades a partir de una serie de mecanismos, tanto normativos, como de transformación institucional e integración y articulación de servicios y bienes públicos.

Tema 4: Medidas temporales especiales

Sírvase indicar si las medidas especiales de carácter temporal se han puesto en marcha por el Estado parte para acelerar la igualdad sustantiva de las mujeres con los hombres en todos los ámbitos que abarca la Convención, incluida la educación, la salud, el empleo y la vida económica y social, de conformidad con el artículo 4 (1) de la Convención y la recomendación general 25 del Comité (2004).

La igualdad sustantiva, se fundamenta en la valoración de las diferencias existentes en la sociedad para potenciar y propiciar el desarrollo personal y de los sujetos colectivos. En el aspecto normativo el Estado ecuatoriano ha realizado algunos avances, entre ellos, los siguientes:

Ley Orgánica de la Función Legislativa, incorpora de manera transversal el enfoque de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, a través de la creación de la Unidad Técnica Legislativa, cuyo objetivo es acompañar el proceso de creación de la norma y proveer a las Comisiones Especializadas y al Pleno, de un informe no vinculante sobre algunos temas, entre ellos: “(...) lenguaje utilizado en la norma y revisión de lenguaje no discriminatorio; impacto de género de las normas sugeridas”

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 14. *Enfoques de igualdad.- En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad.*

El Código del Trabajo concreta los derechos de las mujeres y hombres trabajadores, la licencia por maternidad y paternidad, la prohibición del despido intempestivo por maternidad, la obligatoriedad de la afiliación al seguro para prestaciones médicas y sociales.

La Ley Orgánica de Comunicación (LOC) de 2013, prohíbe contenidos discriminatorios por razón de identidad de género, orientación sexual, entre otros.

Bajo la LOC, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación expidió el *Reglamento para la calificación del proyecto comunicacional de los solicitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios y televisión de señal abierta*. El art. 3 de dicho Reglamento establece que uno de los criterios para la calificación de los proyectos será otorgar 15 puntos si el proyecto comunicacional incluye al menos un 10% de contenido que desarrolle temas de equidad de género, otorgar 15 puntos si el proyecto comunicacional se compromete a incluir al menos un 50% de mujeres en la nómina de trabajadores (Ver Reglamento Adjunto – Anexo 14)

Respecto a la vida económica y social, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS) tiene algunas disposiciones que benefician a las mujeres, por ejemplo, el art. 73 define las Unidades Económica Populares, como aquellas que dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos. Acto seguido, el art. 74 define a las personas responsables de la economía del cuidado, como las que realizan exclusivamente actividades para la reproducción y sostenibilidad de la vida de las personas, con relación a la preparación de alimentos, de cuidado humano y de otros.

Asimismo, la LOEPS, en su Art. 129, estipula la formulación de medidas de acción afirmativa a favor de las mujeres para reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género.

Finalmente, los ámbitos de Educación, Salud y Empleo son desarrollados en la parte pertinente de este informe.

Por favor, indique el tipo de medidas especiales de carácter temporal previstas y su aplicación con el fin de lograr la paridad en la composición de los diferentes órganos colegiados (párr. 64).

De conformidad con lo previsto en el Art. 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), al CPCCS le corresponde la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral a través de Comisiones Ciudadanas de Selección. El Art. 56 de la misma Ley dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección se conformen de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

Por su parte el numeral 4 del Art. 38 de la Ley Orgánica del CPCCS confiere al Pleno del CPCCS, la atribución de organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección y dictar las normas para cada proceso de selección. En ejercicio de estas atribuciones normativas, el CPCCS ha garantizado el principio de paridad de género, en los siguientes reglamentos:

Reglamento para la conformación, organización y funcionamiento de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades.

Reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal contencioso Electoral.

Reglamento para elegir representantes de afiliados jubilados al banco del IESS.

Reglamento para la calificación y designación de las juezas y jueces que integran la Primera Corte Constitucional para el período 2012 – 2021.

(Para ver las normas de los Reglamentos en las que se establece la equidad de género, remitirse al Anexo 15)

Consecuencia de la aplicación del principio de paridad de género en los procesos de designación de cuerpos colegiados se obtuvieron los siguientes resultados: En el caso del Consejo Nacional Electoral para el período 2011 -2017, existen 3 vocales hombres y 2 vocales mujeres; en el Tribunal Contencioso Electoral para el período 2012 -2018, 3 vocales hombres y dos vocales mujeres; y en el Consejo de la Judicatura para el período 2013 -2019, 3 vocales hombres y 2 vocales mujeres.

A su vez el Consejo de la Judicatura al realizar el proceso de selección por concurso de mérito y oposición para la conformación de la Corte Nacional de Justicia, aplicó el principio de paridad.

Tema 5: Estereotipos

Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Comité de Transición del Consejo de la Mujer e Igualdad de Género (CDT) y la Defensoría del Pueblo, incluyendo campañas de concienciación y sensibilización, dirigidas a combatir los estereotipos contra las mujeres, incluida la promoción del respeto de los derechos de las mujeres y la protección contra la violencia. Sírvanse aclarar si las campañas públicas se difundieron a través de formatos accesibles para las mujeres con discapacidad.

La entonces Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública, en coordinación con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC) y ONU Mujeres, en mayo de 2013, realizó la “Jornada por los Derechos Humanos de las Mujeres”, evento dirigido a servidores/as públicos. La temática principal fue la transformación de patrones socioculturales mediante la erradicación de los estereotipos de género que producen violencia.

De igual manera, en el marco del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres (PNEVG), y de manera coordinada con las instituciones que forman parte de éste, el CNIG aportó en la segunda fase de la campaña para la transformación de patrones socioculturales “Ecuador actúa ya. Violencia de género, ni más”, la misma que se enfocó en la violencia hacia niñas, niños y adolescentes. En el marco de esta campaña se seleccionaron 4 spots relacionados con la violencia física, sexual, violencia en general y violencia entre pares. Esta campaña estuvo en medios de comunicación televisivos durante el primer cuatrimestre del año 2014. En noviembre de 2014 se lanzó la tercera fase

denominada “Infórmate, Habla y Actúa. Por un Ecuador Libre de Violencia contra las mujeres y las niñas”.

Desde la Defensoría del Pueblo (DPE) se estableció la lucha contra la violencia y la discriminación, como uno de sus cuatro ejes de trabajo. Este eje comprende la discriminación basada en el género y, en tal virtud, se incluye el objetivo de eliminar los estereotipos y modificar patrones socioculturales que fomentan la discriminación contra las mujeres. En el marco de sus atribuciones, las medidas tomadas por la DPE se clasifican en tres áreas: educación y sensibilización, investigación e incidencia en políticas públicas y, tutela de derechos. En la primera, se han realizado una serie de eventos orientados a promover una cultura de derechos humanos; en la segunda, se han realizado investigaciones y se ha coordinado con actores involucrados en el proceso de elaboración de políticas públicas; y en la tercera, se han realizado investigaciones defensoriales, vigilancias del debido proceso, patrocinio de garantías jurisdiccionales y otros (Ver Anexo 16).

Por su parte la Dirección de Comunicación de la Secretaría Técnica de Discapacidades (SETEDIS), ha difundido campañas mediante formatos accesibles para mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores con y sin discapacidad, obedeciendo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD).

Sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas de lucha contra los estereotipos y la violencia contra las mujeres debido a su orientación sexual.

El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM), tiene como finalidad conocer y resolver sobre la vulneración de derechos a la comunicación; por lo que verifica los contenidos discriminatorios en programas, como en publicidad pautaada en medios de comunicación. El CORDICOM tiene entre sus miembros a un representante delegado por los Consejos Nacionales para la Igualdad, por lo que se consideran temáticas que abordan cada uno de los Consejos, incluida la de género, para avanzar en la igualdad y no discriminación en los medios de comunicación.

Al respecto, existen 5 resoluciones del CORDICOM que han calificado contenidos discriminatorios por el uso denigrante del cuerpo de la mujer; asimismo, un pronunciamiento de 9 de septiembre de 2014 emitido a todos los medios de comunicación del Ecuador, respecto a la utilización sexista y discriminatoria de la mujer en medios de comunicación social.

Respecto a los estereotipos en contra de la comunidad LGBTI, la Superintendencia de la Información y Comunicación en concordancia con las atribuciones contempladas en el artículo 56 de la LOC, determinó la responsabilidad del medio de comunicación Centro de Radio y Televisión CRATEL C.A. Telemazonas, por la difusión de contenidos discriminatorios en razón de orientación sexual, en el programa ‘La Pareja Feliz’, transmitido el 02 de enero de 2014.

El MJDHC en el periodo comprendido desde el año 2012 a marzo de 2014 se realizó alrededor de 35 talleres, en los que se incluye la temática de género y orientación sexual (Ver Anexo 17)

Por otra parte, como ya se indicó *up supra* el COIP ha tipificado dos nuevas figuras delictivas, la discriminación (art. 176) y los actos de odio (art. 177). Estos

dos tipos penales tienen como potenciales sujetos pasivos a las personas con diversa orientación sexual.

Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para abordar el fenómeno de las clínicas de "deshomosexualización" (párr. 143), donde la gente ha sido sometida a un "tratamiento de reorientación", y sobre cualquier particular de este fenómeno en la sociedad ecuatoriana.

Frente a este fenómeno, el MSP incorporó, en el Reglamento de control a los centros de recuperación de personas con adicción, un nuevo numeral al art. 22 que señala: “ninguna persona será obligada a someterse a ninguna forma de tratamiento ni a permanecer confinada en un establecimiento médico, por motivo de su orientación sexual o identidad de género”

Asimismo, el MSP ha ejecutado acciones específicas como la expedición del Acuerdo Ministerial 1993, el cual regula el permiso anual de funcionamiento a los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas y el Acuerdo Ministerial 0767 el cual regula y prohíbe el funcionamiento de Clínicas de adicciones que tengan como fines curar la orientación sexual o la identidad de género.

El MSP, como parte del equipo de coordinación para los operativos de control en clínicas de “deshomosexualización”, realizó en el año 2013 la intervención en 4 clínicas: Centro Manantial (Quito), La Esperanza (El Tena), Life and Family (Quito), Volver a Vivir (Manta). En el año 2014 se han reportado tres operativos de control: Volver a Nacer (Chone), 12 Pasos (Cuenca), y Hogar Renacer (Cuenca). En total 349 personas han sido rescatadas, de las cuales 50 han sido mujeres. En cuanto a las sanciones, se ha realizado la clausura temporal a 5 centros, la clausura definitiva a 19 centros, y 1 caso ha sido judicializado: “Caso Unión y esperanza”.

Por su parte, la FGE ha participado con un agente fiscal, delegado permanente ante la Comisión Interinstitucional Técnica a Nivel Nacional por los Derechos Humanos (CITN), para intervenir en la debida investigación y persecución de los delitos inmersos en las actividades ilícitas llevadas a cabo por centros o clínicas clandestinas.

Se han realizado operativos en clínicas clandestinas en las siguientes provincias: Tungurahua (1), Cotopaxi (1), Guayas (4), Los Ríos (1), Pichincha (7), Azuay (2), Manabí (1), Napo (1), Imbabura (2), y El Oro (2). El número de procesados es de más de 30 personas por delitos de violación a derechos humanos tales como odio, plagio, trata de personas y tortura. (Ver Anexo 18)

Sírvanse proporcionar asimismo información sobre la prevención, así como datos sobre los enjuiciamientos y condenas a los autores de delitos de odio contra la mujer basada en el género y la orientación sexual.

En materia de prevención, el MSP realizó capacitación al personal de salud en cuanto al abordaje de la diversidad sexual, además de un tratamiento técnico y jurídico de las adicciones, para que exista un entendimiento claro de las diferencias en estas 2 temáticas, siendo un total de 3 talleres, en Quito, Guayaquil y Cuenca.

Respecto a las sanciones:

La discriminación en razón de sexo, de género y orientación sexual es sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si dicha infracción es

ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años (art. 176 COIP).

El acto de odio en razón de sexo, género y orientación sexual es sancionado con pena privativa de la libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocaron heridas a la persona, se sanciona con las penas privativas de libertad previstas por el delito de lesiones agravadas en un tercio y si los actos de violencia producen la muerte de una persona, se sanciona con pena privativa de libertad de veintidós años a veintiséis años (art. 177 COIP).

El Femicidio es sancionado con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (art. 141 COIP).

La tortura que se comete con la intención de modificar la identidad de género u orientación sexual es sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años (art. 151 COIP).

Tema 6: Violencia en contra de mujeres

Sírvanse proporcionar información sobre los principales retos para procesar las diferentes formas de violencia contra las mujeres, incluidas las mujeres lesbianas, y sobre la existencia de protocolos para los procesamiento judiciales y condenas a los autores.

Uno de los ejes fundamentales del nuevo sistema de procesamiento penal es la protección integral de los derechos de la persona que es víctima del delito, el cual constituye el gran reto a implementar, para lo cual se han elaborado reglamentos y protocolos ya descritos en el tema 2.

Para el Estado ecuatoriano la erradicación de la violencia, en todas sus formas es prioridad, por lo que ha implementado una serie de mecanismos de respuesta inmediata para la protección a la ciudadanía en especial para las mujeres. El Ministerio del Interior como rector en seguridad interna e integrante del Plan para la erradicación de la violencia de género, ha implementado:

412 Unidades Policiales Comunitarias en funcionamiento.

10 Unidades de Vigilancia Comunitaria en funcionamiento

Nuevo laboratorio de investigación criminal con medios tecnológicos de punta

El programa de difusión de campañas, tal como “más buscados”, en que se han incluido feminicidas y violadores, y “desparecidos” entre otras, que sirven como herramientas para la prevención del crimen

1’024.266 botones de seguridad, entregados a nivel nacional, que crean un nexo entre el estado y el ciudadano, como parte activa en la prevención del crimen.

Edificios modernos de última tecnología, llamadas integradas de auxilio con el sistema ecu 911, custodia de traslado de valores, guías de seguridad ciudadana, solidaridad ciudadana, etc. Implementación del proyecto denominado “seguridad ciudadana, solidaridad ciudadana”:

Se elaboró la guía de ‘Seguridad ciudadana, solidaridad ciudadana’ que identifica problemas dentro de un barrio o sector y luego establece recomendaciones. Fue un proceso en el que participaron ciudadanos y policías, oficiales de todo el país.

100.000 guías de “Seguridad Ciudadana, Solidaridad Ciudadana” están y continuarán siendo entregadas en todo el país en cada UPC, las cuales serán entregadas hasta el fin de año para que sean socializadas con la ciudadanía. Este manual tiene la finalidad de aportar con soluciones prácticas y ejecutables a la ciudadanía y busca contribuir a mejorar las relaciones en la sociedad. Las sugerencias y conclusiones salen de la misma comunidad y de los policías que participaron en diferentes talleres efectuados a nivel nacional. Se utilizará como herramienta que facilitará a la policía y a la ciudadanía a trabajar en conjunto en temas de previsión de incidentes, contravenciones y delitos, que de ninguna manera sería convertir a la ciudadanía en actores de operativos ni informantes, sino, más bien, ocupar el tiempo libre, los espacios públicos de encuentro ciudadano y prever pequeñas cosas que pueda generar violencia.

Otro reto, es hacer efectivo el procesamiento de delitos de violencia contra las mujeres.

El COIP establece excepciones al procedimiento ordinario cuando se trata de juzgar delitos de violencia intrafamiliar y femicidio, constituyéndose en un procedimiento específico:

i. Las infracciones penales que constituyen delitos de violencia contra la mujer se juzgan con el procedimiento ordinario establecido en el art. 570 COIP. En consideración al principio pro víctima es de especial atención las siguientes particularidades:

Las víctimas tienen derecho a la reparación integral (Arts.-1, 77 y 78).

En el juzgamiento de las infracciones de violencia intrafamiliar no se reconoce fuero (Art.- 404.1).

No se aplica el principio de oportunidad (Art.- 412).

En estos delitos siempre el ejercicio de la acción es pública (Art.- 415) por lo que corresponde a la fiscalía sin necesidad de denuncia ejercerla.

Se impone el deber de denunciar a determinadas personas que por su profesión u ocupación pueden llegar a conocer del hecho (Art.- 422).

En los casos de violencia intrafamiliar no se admite la renuncia a presentar acusación particular (Art.- 438 último inciso).

Se debe contar con Fiscalía especializada en violencia intrafamiliar (Art.- 443.4).

Se podrá contar con los informes de profesionales de la salud y privados acreditados ante el Consejo de la Judicatura, de no contarse con unidades del sistema de investigación (Art.- 450).

Se respetará el principio de igualdad de oportunidades para la prueba (Art.- 454.7).

Para la obtención de muestras por medio de exámenes realizados a víctimas de violencia sexual se tomarán medidas necesarias en función de la edad y del género (463.2).

Se podrán realizar exámenes médicos y corporales de víctima y/o del agresor siguiendo varias reglas que propenden a la protección de sus derechos y dignidad (Art.- 465).

Se prohíbe la interceptación, grabación y transcripción de comunicaciones que vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes especialmente cuando existe riesgo de revictimización (Art.- 476.9).

Se puede realizar allanamientos sin formalidades con la finalidad de proteger a la víctima (480.6).

En los casos de violencia intrafamiliar pueden ser llamados a declarar en juicio contra el o la cónyuge, pareja, parientes, entre otros (Art.- 502.4).

Cuando hay riesgo para los declarantes se podrán acoger al sistema de protección a víctimas y testigos (Art.- 502.9).

Pueden realizar videoconferencias (Art.- 502.10).

Medidas especiales para la recepción de la versión o testimonio de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores (Art.- 504).

Reglas para el testimonio de la víctima (Art.- 510) que evitan sobre todo la revictimización.

Cuando se dicta arresto domiciliario no podrá el agresor cumplirla en el domicilio donde se encuentra la víctima (Art.- 537).

No se admite caución (Art.- 544.4).

Disposición inmediata de medidas de protección tanto en delitos como en contravenciones (Art.- 558).

Las audiencias son reservadas (Art.- 562).

La investigación en todos los casos es reservada (Art.- 584).

No admite suspensión condicionada de la pena (Art.- 630).

Sí cabe el procedimiento abreviado (Art.- 635).

No admite el procedimiento directo. (Art.- 640.2).

No cabe conciliación (Art.- 663)

ii. Las infracciones penales que constituyen violencia física intrafamiliar contravencional se tramitarán con el procedimiento expedito previsto en el artículo 643 del COIP.

Sírvanse proporcionar información sobre el número de centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia, su ubicación en todo el país y el presupuesto asignado, así como sobre las principales dificultades en su funcionamiento.

Existen 5 Casas de Acogida a mujeres víctimas de violencia y se ubican en las provincias de Azuay, Sucumbíos, Pichincha, Orellana, Guayas. Por otra parte, los Centros de Atención son 15 y están ubicados Azuay (2), Cañar, Chimborazo, Cotopaxi, Bolívar, El Oro, Guayas (3), Esmeraldas, Loja, Manabí (2), Santo Domingo de Los Tsáchilas y Pichincha.

Se programó atender a 63.400 usuarios/as hasta el 2014 logrando atender a 71.917 en el 2013, y se ha planificado llegar a una meta superior a 131.667 beneficiarios/as hasta el 2015. Estos datos evidencian el gran impacto social del proyecto y apuntan al cumplimiento efectivo de las políticas de combate a la violencia contra las mujeres.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC) está ejecutando el proyecto con un monto de 2.000.000 USD y ha recibido la aprobación del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y el aval para su ampliación por parte de SENPLADES al 2015 con un presupuesto de 3.102.149. Con esta ampliación el proyecto permitirá cumplir las metas y objetivos propuestos de contar con 9 Casas de Acogida y 18 Centros de Atención. El monto total del proyecto asciende así a \$10.639.637,68 USD.

(Para el detalle del presupuesto por cada centro de atención y casa de acogida; así como lo convenios suscritos remitirse al anexo 19)

Sírvanse aclarar el alcance y la aplicación de mecanismos de soluciones administrativas como alternativas para los procesos judiciales en los casos de violencia contra las mujeres, los niños y adolescentes (párr. 93).

El MIES, a través de los Servicios Especializados de Protección Especial (SEPE), brinda atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, y conocen y referencian casos de vulneración de derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes. A nivel nacional existen 55 oficinas de SEPE, 40 en los Distritos MIES, y 15 en oficinas distritales. En los primeros, trabaja un equipo de dos trabajadores/as sociales, dos psicólogos/as y un/a técnico/a de gestión de riesgos. Por su parte, en las 15 oficinas distritales trabaja un equipo conformado por un/a trabajador/a social o un/a psicólogo/a. Durante el 2013, los SEPE atendieron 10.436 casos, mientras que de enero a agosto de 2014 se han atendido 8.080 casos. Entre las tipologías recurrentes se encuentra violencia y acoso sexual, y violencia intrafamiliar, los casos son remitidos a los sistemas de justicia por lo que no constituyen mecanismos de solución administrativa.

Bajo este antecedente, la disposición derogatoria Vigésima Tercera del COIP deroga los aspectos de jurisdicción y competencia derivados de la aplicación de la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia, por lo que “(...) ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas en la Constitución (...)”. En este contexto las medidas administrativas alternativas al proceso judicial no tienen su asidero en el COIP.

Sírvanse proporcionar información sobre el estado actual del proyecto de Código Orgánico Integral Penal, en particular en relación con la penalización del femicidio (Pará. 105), la violencia contra las mujeres, y los remedios para las víctimas de la violencia, incluida la indemnización y la reparación.

El 28 de enero de 2014 la Asamblea Nacional aprobó el COIP, que entró en vigencia desde el 10 de agosto del mismo año. El COIP contempla el delito de Femicidio y sus agravantes:

Artículo 141 Femicidio: “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”.

Artículo 142.- Circunstancias agravantes del femicidio.- Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior: 1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima. 2. Exista o haya existido entre el

sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad. 3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima. 4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

Además, en el COIP se incluye como agravante de varios delitos si la víctima es menor de 18 años, mayor de 65, mujer embarazada o persona con discapacidad o que padezca de enfermedades que comprometan su vida. Entre otros delitos que contemplan esta figura están el acoso sexual, abuso sexual, violación, y otros temas relacionados con violencia sexual, etc.

En lo que corresponde a los remedios, el COIP, en su artículo 77 establece la reparación integral para las víctimas, lo que implica la restitución, la rehabilitación, las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, las medidas de satisfacción o simbólicas y las garantías de no repetición (Art. 78 COIP).

Tema 7: Trata en contra de las mujeres.

Sírvanse proporcionar información sobre si el país es considerado un país de origen, tránsito o destino de la trata de mujeres y niñas.

El Ecuador es país de origen, tránsito y destino de la trata de personas. La trata de personas es un delito de crimen organizado transnacional; no obstante se produce también a nivel interno, siendo el mayor número de casos que se han registrado en nuestro país.

Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir la trata y si existen mecanismos de alerta temprana en relación con las mujeres en riesgo.

Para la prevención del delito de trata de personas, la Comisión Interinstitucional del “Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación, pornografía infantil y corrupción de menores”, mediante la mesa operativa de prevención, ha realizado las siguientes actividades: a) Capacitaciones a servidores/as públicos que trabajan en el tema, así como a Policías y Fiscales; b) sensibilización a la ciudadanía mediante ferias informativas y redes sociales (Facebook y Twitter); c) vallas informativas en el aeropuerto de la ciudad de Quito; d) suscripción de acuerdos bilaterales con Colombia y Perú para la prevención e investigación del delito y protección a las víctimas.

Asimismo, el Ministerio de Turismo (MINTUR) está comprometido con la prevención de la explotación sexual a niños, niñas y adolescentes, para lo cual realiza la regulación y control de las actividades turísticas; difusión, promoción e incentivo de buenas prácticas que prevengan el cometimiento del delito, en las actividades turísticas.

Por otro lado, la Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana 2013-2017, en su objetivo de Corresponsabilidad Internacional ha establecido como política el prevenir y sancionar toda práctica relacionada a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y garantizar la restitución y la reparación integral de los derechos de las personas víctimas de estos delitos.

Sobre los mecanismos de alerta temprano se han realizado operativos binacionales con Colombia y Perú para desarticular las redes. Además, la Defensoría del Pueblo ha realizado un levantamiento de información sobre casos de personas en movilidad humana.

Sírvanse también proporcionar información sobre las evaluaciones relacionadas con el Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata, y los desafíos en la lucha contra la trata en relación con las diferentes formas de explotación, como la pornografía y la prostitución. Por favor, indicar el estado actual del proceso de actualización del Plan Nacional, especificando sus objetivos y medidas previstas.

Al respecto, el Estado ecuatoriano ha evaluado la eficacia de las actuaciones del Plan Nacional de Combate a la Trata de Personas, en este sentido en el año 2009 se detectaron algunas dificultades y limitaciones y, como consecuencia, se vio la necesidad de actualizar este Plan. Una de las principales dificultades detectadas fue el hecho de que el Plan aprobado en el 2006 estaba enfocado en problemáticas numerosas y complejas (Trata de personas, Tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral, pornografía infantil, corrupción de menores, etc.), lo que no permitía atender de manera profunda y especializada cada uno de los delitos. Una limitación con respecto a la problemática de la Trata era el hecho de que el Plan se concentraba básicamente en la Trata con fines de explotación sexual, mientras quedaban invisibilizadas otras modalidades de este delito. Para dar salida a estas problemáticas, se tomó la decisión de adoptar agendas de trabajo específicas.

En 2010 se conformó un Comité, integrado por representantes de la Secretaría Nacional del Migrantes (SENAMI), Defensoría del Pueblo, Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA), Comisión de Transición hacia el Consejo de la Equidad de Género, CJ y FGE. El Comité tomó la decisión de iniciar un proceso de reformulación del Plan y enfocarlo exclusivamente en la problemática de la Trata de Personas, dada la complejidad y especialidad de este delito.

Para asegurar recursos para este Plan y las actividades previstas en la Agenda 2011-2013, se elaboró un proyecto de inversión que fue presentado y luego aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación (SENPLADES).

A partir del año 2012, la rectoría sobre Trata de personas pasa al Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Garantías Democráticas, creándose para ello la Unidad Contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de migrantes, la misma que constituye una unidad especializada en estos delitos y quien llevará la coordinación de las competencias y los objetivos propios del Ministerio del Interior.

A ello se debe sumar la nueva normativa que rige los entes seccionales (COOTAD) en la que se les otorga competencias concurrentes en la elaboración de un sistema de protección de grupos de atención prioritaria. En consecuencia, los entes seccionales están generando ordenanzas que permitan instrumentar a nivel seccional el combate a la trata de personas.

Sírvanse proporcionar información más detallada relativa a los procesos y condenas de los autores en los casos de trata de personas y sobre los desafíos que enfrentan las víctimas en el acceso a la justicia.

Respecto a los procesos, se cuenta con un protocolo multisectorial de asistencia y protección integral a víctimas de trata y con un Comité

Interinstitucional de seguimiento a casos para canalizar la efectiva reparación integral y restitución de derechos de las víctimas y sus familias.

En cuanto a la información sobre enjuiciamientos y condenas a responsables en casos de trata, desde 2013 hasta mayo de 2014 la FGE ha obtenido 13 dictámenes acusatorios, 18 llamamientos a juicios y 11 sentencias condenatorias. Además se han judicializado dos casos de estructuras transnacionales. (Ver Anexo 20).

Los principales desafíos en relación al acceso a la justicia de las víctimas son: eliminar los estereotipos discriminatorios en general; reformar los criterios que tienen operadores de justicia para solicitar el ingreso al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos; capacitar a operadores de justicia para fortalecer su conocimiento acerca de la trata de personas y sobre todo la determinación del tipo penal.

Tema 8: Participación en la vida política y pública

Sírvanse proporcionar información sobre las medidas de política para aplicar las disposiciones constitucionales sobre la paridad, en particular en relación con el sistema de votación uninominal, así como sobre los mecanismos para promover la paridad en las listas de candidatos para las elecciones locales.

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (Código de la Democracia) reconoce el principio de paridad de género y de alternabilidad entre hombres y mujeres en los procesos de elección pluripersonales. En la proclamación de dignidades electas se ha considerado una acción afirmativa para asignar el escaño a una mujer en los casos que exista empate entre un hombre y una mujer en el último escaño.

El Consejo Nacional Electoral, en noviembre de 2012, creó la Comisión de Inclusión, con la finalidad de generar insumos que le permitan adoptar las medidas necesarias en aras de garantizar la igualdad de género. Entre las medidas concretas realizadas desde su creación, está el proyecto de investigación y análisis de los resultados obtenidos durante las diferentes etapas del ciclo electoral 2012-2013 de dignidades nacionales, y el proceso electoral 2013-2014 de dignidades locales. (Anexo 21 de Indicadores de Género – Elecciones 2013; e Indicadores de Participación Política – Elecciones 2014).

Desde el CNE se vigiló que, tanto en las elecciones generales del año 2013 como en las elecciones seccionales del año 2014, las listas para las dignidades pluripersonales cumplieran con la alternabilidad y la paridad de género. En el último proceso, se inscribieron 11.863 candidatas principales y 15.245 candidatas suplentes, es decir, el 43,8% y el 41% del total para participar en el proceso electoral. De estas, 1.444 resultaron electas; dichas cifras reflejan una participación importante de las mujeres en los procesos electorales.

La representación de la mujer en la Asamblea Nacional actualmente es del 40%, y se debe recalcar que las 3 principales dignidades de la Asamblea (Presidencia y 2 Vicepresidencias) la ocupan mujeres.

En lo que respecta a las dignidades unipersonales existe una brecha entre hombres y mujeres electas para primeras autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (prefecturas, alcaldías).

Sírvanse proporcionar información sobre las medidas, incluidas las medidas especiales de carácter temporal, para promover la participación política y el liderazgo de las mujeres.

Medidas para promover la participación política de la mujer:

El Código de la Democracia en el Art. 3 establece: “*El Estado promueve la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas para las elecciones pluripersonales será obligatoria su participación alternada y secuencial*”.

El Reglamento de Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular, en el art. 7 señala que las listas pluripersonales, tanto de principales como de suplentes, deben ser paritarias y alternadas secuencialmente.

El Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas regula que las directivas y espacios de decisión dentro de las organizaciones políticas deban ser conformados paritariamente entre hombres y mujeres para proceder a su inscripción.

El Reglamento de Promoción Electoral 2013-2014 indica que los contenidos de la publicidad electoral pondrán especial atención a la paridad y equidad de género, participación popular y pluralismo ideológico.

El CPCPS apoyó el proyecto: “Paridad Cuantitativa en Elecciones Seccionales Ecuador 2014”, el mismo que contribuye al sistema democrático a través de la expansión de la voz de las mujeres, su liderazgo y participación en los procesos políticos. En la segunda etapa del proyecto, a partir del mes de mayo de 2013 se realizaron varios talleres enfocados al contexto local con el objetivo de promover consensos y activismos, insertar y posicionar la agenda generada en los talleres del escenario político electoral local, finalizando en el mes de septiembre de 2013 con la presentación de la “Agenda Política de las Mujeres Ecuatorianas desde la Perspectiva Local”, la que busca disminuir las brechas de género en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Mecanismos para promover el liderazgo de las mujeres

El CPCCS implementó el desarrollo de “Escuelas de Formación Ciudadana e intercambio de saberes y experiencias” desde el año 2013, con la finalidad de empoderar a la ciudadanía en sus derechos de participación y de los mecanismos contemplados en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Se desarrollaron 26 escuelas en el año 2013 y 30 en el 2014, en diferentes puntos del país, con un total de 899 participantes en el primer proceso, y 716 en el segundo del 2014, del que 51% fueron mujeres.

Estas Escuelas se desarrollaron a través de 8 grandes ejes temáticos (módulos), y uno de esos fue el de género, abordando tres grandes aspectos: Sexo y Género, Equidad y Enfoque de Género, Género y Participación Ciudadana.

Asimismo, el CPCCS ha realizado procesos de capacitación en “rendición de cuentas”, considerando que a mayor conocimiento de este mecanismo de control social, más posibilidad tiene la ciudadanía de exigir a las autoridades de los

diferentes niveles de gobierno que rindan cuentas. En los eventos descritos se ha capacitado a nivel nacional a 1911 hombres y 1481 mujeres. (Ver anexo 22)

Adicionalmente, el CPCCS realizó capacitaciones en derechos de participación a 3640 hombres y 3275 mujeres, al mes de agosto de 2013. (Ver anexo 22)

Del mismo modo, el CPCCS ha trabajado capacitando ciudadanas y ciudadanos en la conformación de Asambleas Ciudadanas, al mes de agosto de 2013, capacitó en esta materia a un total de 4212 hombres y 3261 mujeres. (Ver anexo 22)

Sírvanse también proporcionar información actualizada sobre la representación de las mujeres en el servicio exterior e indicar el número de mujeres designadas como embajadores.

En cuanto a la representación de mujeres en el Servicio Exterior, al 2014 hay una participación de 221 mujeres, 16 embajadoras y 25 ministras.

Tema 9: Educación

Sírvanse proporcionar información sobre los mecanismos a nivel local para garantizar el acceso a la educación de las mujeres y niñas que viven en las zonas rurales, en particular las mujeres pertenecientes a grupos étnicos, y sobre las medidas para promover el enrolamiento de las mujeres en la educación terciaria y la elección de su carrera en las áreas no tradicionales.

El Plan Decenal de Educación del Ecuador 2006-2015 plantea la disminución de las brechas de acceso a la educación entre la zonas rurales y urbanas, por lo cual, se incrementó la cobertura de la educación de calidad a nivel urbano y rural. Las políticas educativas mediante ese Plan, han tenido resultados bastante positivos en torno a la disminución de la brecha educativa en todos los sectores, es quizás el rural, el más beneficiado de las políticas educativas.

La implementación del Plan ha permitido la reducción de las diferencias entre las tasas de asistencia neta, pues para el año 2013, el área rural registró una tasa de asistencia neta de 94,7%, en comparación al 97% registrado en el área urbana. La tasa de asistencia neta en el área rural se ha incrementado en 10 puntos porcentuales respecto del año 2004 (Ver anexo 23). De manera complementaria, se observa la evolución de la tasa neta de asistencia a la Educación General Básica por género, considerando que en el año 2004 se registra un 89,2% y para el año 2013, un 95,8%, lo cual implica un crecimiento de 6,6 puntos porcentuales.

La aplicación de tres ofertas educativas del Proyecto de Alfabetización con enfoque cultural, que implica flexibilidad para el aprendizaje y enseñanza, ha beneficiado a las mujeres pertenecientes a grupos étnicos, puesto que emplea recursos humanos de la zona, materiales pedagógicos apropiados y lenguas contextualizadas a las costumbres de los pueblos y nacionalidades. Además, el Proyecto incorpora una perspectiva de género que permite a las y los participantes continuar su formación educativa. Del total de las mujeres que participaron en procesos de alfabetización, 153.253 son mestizas y 45.086 pertenecen a pueblos y nacionalidades indígenas, alfabetizadas en su lengua materna (Ver Anexo 24).

Para promover el enrolamiento de las mujeres en educación terciaria, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, del año 2014, en su Art. 31 plantea la aplicación de acciones afirmativas de manera que las

mujeres participen en igualdad de oportunidades. Asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior de 2010, establece el principio del cogobierno que se entiende como la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas entre profesoras/es, estudiantes, empleadas/os y trabajadoras/es, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad, equidad e igualdad de género.

Finalmente, sobre el acceso de las mujeres a carreras en las áreas no tradicionales, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) impulsa el proyecto “Fortalecimiento del Conocimiento y Talento Humano-Becas”, el cual desde el año 2011 ofrece programas de becas de tercer y cuarto nivel a personas ecuatorianas residentes dentro y fuera del país. Como resultado, para finales del año 2013, se adjudicaron 4.411 becas y 102 ayudas económicas en igual cantidad de hombres y mujeres. (Anexo 25)

Según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) las mujeres ocupan funciones y profesiones que tenían mayor participación masculina. En el 2001 tan solo 64 mujeres contaban con títulos universitarios en física y en el 2010, esa cifra llegó a 1.125 mujeres. Además, muchas de ellas prefieren las profesiones científicas e intelectuales, pues el 53,3% de estos profesionales son mujeres.

Sírvanse proporcionar datos desagregados por sexo, por edad, ubicación geográfica y origen étnico sobre las tasas de abandono escolar en todos los niveles de la educación, en particular en las zonas rurales, así como información sobre la inclusión de la salud y los derechos en el currículo escolar regular sexual y reproductiva, dirigido a adolescentes de ambos sexos, incluso en las escuelas de formación profesional.

Respecto a datos sobre la deserción en todos los niveles educativos a nivel nacional, la tasa de deserción femenina es 2,0%, en relación a la tasa de deserción masculina del 2,3%, de un total de 4,2%. El mayor nivel de deserción en el área rural es en los niveles inicial y básico; mientras que en el bachillerato es proporcional la tasa de deserción. El dato desagregado por nivel educativo se adjunta como anexo:

La tasa de descomposición de la matrícula por nivel, zona y género (Anexo 26)

Tasas de descomposición de la matrícula por provincia, nivel, zona y género (Anexo 27)

En torno a la inclusión de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en el plan de estudios regular de las escuelas se implementa la Estrategia Nacional Intersectorial de Planificación Familiar y Prevención del Embarazo en Adolescentes, (ENIPLA – PEA). Esta estrategia tiene como objetivo principal disminuir los índices de embarazo en adolescentes, mortalidad materna e infantil, acceso a educación en sexualidad y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva efectivos y gratuitos, trabajo que se ha realizado con enfoques de derechos, género, intergeneracional e intercultural. Las metodologías empleadas dirigidas a docentes y estudiantes son lúdicas y pedagógicas; entre estas destacan los recorridos participativos, los cursos itinerantes, los debates teatrales, fotonovelas, rutas y protocolos, cursos de primer abordaje y prevención de violencia sexual en el ámbito educativo (Anexo 28).

Además, se entregó material edu-comunicacional para la realización de actividades relacionadas con la prevención del embarazo adolescente y la violencia de género en el marco de la institucionalización de la Educación de la Sexualidad Integral en 2013, dichas actividades tuvieron un total de 5.314.440 de personas beneficiarias.

Sírvanse proporcionar información sobre los procesos y condenas de los autores de violencia sexual en el sistema educativo, y sobre las medidas disciplinarias tomadas contra las personas que han sido encontradas responsables en los casos de acoso sexual.

En el año 2011, se aprobó el *Plan Nacional de Erradicación de Delitos Sexuales del Sistema Educativo* que contempla acciones con toda la comunidad educativa. En este marco, se firmó en diciembre de 2012 un Convenio Tripartito entre el MINEDUC, la FGE y el CJ para lograr sancionar en el ámbito penal y en el administrativo a docentes y funcionarios/as denunciados/as.

Como parte de estos procesos, en el 2013-2014 se desarrolló una campaña dentro de las instituciones educativas del país, cuyo slogan fue “Nadie nunca más, Educación sin violencia sexual” dirigida a estudiantes, padres y madres de familia de todo el país. Además, se aprobaron protocolos de actuación para profesionales de todas las instancias de las instituciones educativas y de las instancias administrativas de decisión distrital y zonal. (Ver anexo 29)

Sírvase indicar todos los mecanismos implementados en las escuelas destinados a facilitar las quejas de las niñas que son víctimas de violencia sexual

En cuanto a los mecanismos implementados en las escuelas, el Reglamento para el tratamiento de delitos sexuales educativos establece en su Art. 3 los derechos de las víctimas de delitos sexuales en el área educativa y los procedimientos y mecanismos que deben cumplir, el personal docente, el personal técnico-administrativo, las autoridades y más integrantes de la comunidad educativa de cualquier tipo de institución o centro escolar, con relación al conocimiento y tratamiento de los delitos sexuales en el sistema educativo y a la garantía de sus derechos.

En tal contexto, entre el año 2012 hasta el 2014, se llevaron a cabo los Cursos de Primer Abordaje y Prevención de Violencia Sexual en el ámbito educativo, en los cuales se capacitó a 24000 docentes sobre: su rol de garantes de derechos frente a la alta incidencia de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, los factores que inciden en la violencia sexual en la población estudiantil y, el marco jurídico. De este modo, se identificó instancias de apoyo (salud, educación, judicial) que brindan protección integral a las víctimas de violencia sexual en cada localidad, y, se proporcionó a los y las participantes herramientas específicas para prevenir, detectar y orientar a la comunidad educativa frente a la violencia sexual.

Además, se realizaron talleres de inducción para conocimientos de Rutas y Protocolos de atención en casos de violencia en el ámbito educativo, de los cuales se registra 5198 adolescentes, 4385 docentes, 3452 padres y 68 personas del área administrativa. Cabe recalcar, que el resultado de dicho trabajo ha sido la visión clara sobre cómo actuar en los casos de violencia sexual en los ámbitos educativos, la sensibilización y el apoyo respectivo.

Tema 10: Empleo

Teniendo en cuenta la brecha de género en el acceso al empleo y la brecha salarial de género, por favor indique las medidas previstas por el Estado parte para generar oportunidades de empleo para las mujeres y el acceso a ellos, incluso a través de medidas especiales de carácter temporal.

Ley Orgánica de Servicio Público de 2010 garantiza la presencia paritaria de hombres y mujeres en los cargos de nominación y designación, en los procesos de selección e incorporación al servicio público.

Hasta septiembre de 2014, la SETEDIS ha identificado 180.595 mujeres con discapacidad. En cuanto al acceso al empleo y sector económico, el 40% de los emprendimientos productivos han sido liderados por mujeres. Según el MRL existen 24.484 mujeres con discapacidad incluidas laboralmente a nivel nacional, del total de 78.577 personas con discapacidad.

Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir la discriminación contra las mujeres lesbianas en el empleo.

El Estado ecuatoriano ha establecido la Comisión Intersectorial de Seguimiento al Compromiso Presidencial para Políticas Integrales de Inclusión y Restitución de Derechos para la población LGBTI, que estará a cargo del desarrollo de una propuesta de política pública integral sobre esta materia y está integrada por el MIES, MJDHC, MRL, MDI, MSP, MINEDUC, Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS), SENPLADES, CNIG y la DPE, con el apoyo técnico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Los ejes prioritarios a abordar en la propuesta son salud, educación, trabajo, seguridad social, vivienda, justicia, seguridad, e igualdad y no discriminación, de manera que recoja estrategias y acciones dentro de cada sector para ser utilizadas en la fase de implementación de la política pública. Esta Comisión deberá diseñar la propuesta de políticas públicas integrales hasta diciembre del año 2014.

En noviembre de 2014, el Presidente de la República presentó algunas reformas al Código de Trabajo, dentro de las que se incluye que en caso de despido por discrimen a una persona, en virtud de su orientación sexual se pague un año de sueldo adicional a la indemnización existente por despido intempestivo.

Sírvanse proporcionar información desagregada sobre el acceso de las mujeres a la seguridad social en los sectores público y privado, y sobre las medidas previstas para garantizar el acceso de las mujeres a los regímenes de seguridad social.

En cuanto al acceso a las mujeres a la Seguridad Social se puede informar que la proporción de mujeres afiliadas al seguro social ecuatoriano se ha mantenido en el 40% con respecto al total de afiliados. Fuera de las fronteras ecuatorianas, entre los años 2010 y 2014, se refleja un promedio del 57% de mujeres afiliadas. Adicionalmente, el número de afiliadas mujeres entre 2005 y 2013 ha crecido en promedio 9% anual. En el exterior, el porcentaje de crecimiento promedio de afiliadas entre 2010 y 2014 es de 183%. (Anexo 30)

Respecto a la afiliación al Seguro General Obligatorio del IESS, entre los años 2005 y 2014, son el sector privado y el voluntario los que concentran la mayor cantidad de mujeres afiliadas con un promedio de 73%, mientras el sector público 26%. En torno al crecimiento de la afiliación de mujeres por sectores, durante el

período descrito, la proporción de afiliadas en el sector privado ascendió 9%, en el voluntario 7% y en el público 6%.

La afiliación de mujeres del sector campesino y pescador artesanal en Ecuador, cubiertas por programas de salud integral, discapacidad, vejez e invalidez y muerte, presentan dos consideraciones: la primera, en cuanto a mujeres afiliadas al Seguro Social Campesino (SSC) que son jefas de familia entre 2005 y 2014, representaron en promedio el 20% del total de afiliados protegidos por el SSC. La cantidad de mujeres jefas de familia ha crecido en promedio un 19% anual en el período descrito, siendo el año 2012 el que presentó el mayor volumen de inscripciones, con un 68%.

La segunda consideración refiere a la cobertura de salud que tienen las niñas y mujeres dependientes de los/as jefes/as de familia afiliados al SSC. Entre los años 2005 y 2014, en promedio, las dependientes representaron el 61% de todos los cubiertos por los programas de salud integral del SSC. El crecimiento promedio anual en dicho período fue de 7% de género femenino, siendo el año 2008, el que presentó el mayor crecimiento de familiares dependientes del SSC, con 11% (Anexo 30).

Sírvanse proporcionar información detallada sobre los planes para hacer frente a la falta de cobertura de seguridad social en el Estado Parte.

En cuanto a las medidas previstas para garantizar el acceso de las mujeres a los regímenes de seguridad social, el COIP especifica los delitos contra el derecho al trabajo y la seguridad social e impone sanciones que van desde multas hasta pena privativa de la libertad cuando un empleador incurre en falta de afiliación al IESS o retención ilegal de aportaciones.

Además, el IESS da cumplimiento a las metas establecidas en el PNBV 2013-2017, que se relacionan con la ampliación de cobertura de seguridad social en el país: la primera es aumentar la Población Económicamente Activa (PEA) afiliada a la seguridad social contributiva al 60%, para el año 2017. La segunda meta es aumentar la PEA afiliada a la seguridad social contributiva al 50%, a nivel rural al 2017.

Tema 11: Salud

Sírvanse proporcionar información sobre las medidas tomadas para reducir la mortalidad materna, en especial los relacionados con la salud reproductiva de las mujeres, incluida la prevención de abortos inseguros.

En mayo de 2013, la Dirección Nacional de Primer Nivel de Atención del MSP realizó una matriz con lineamientos estructurados en base al Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS), y se dispuso la realización de un censo de todas las mujeres embarazadas en los establecimientos de salud de primer nivel. A diciembre de 2013 se logró recopilar el 95% de la información con la finalidad de mejorar el trabajo y empoderar a profesionales de la salud en el tema de reducción de muerte materna.

Desde julio de 2014 se ha priorizado la reducción de muerte materna en los establecimientos de salud de primer nivel, categorizando el riesgo de acuerdo a los resultados del censo realizado para referir la atención al segundo nivel en los casos que se requiera; de tal manera que el Equipo de Atención Integral de Salud (EAIS)

cumpla acciones de la estrategia de muerte materna, plan de comunicación y disponibilidad de medicamentos vitales.

Para el fortalecimiento del talento humano especializado se tiene un convenio para la participación de profesionales cubanos, así como la implementación de un posgrado en Medicina Familiar y formación a personal técnico en atención primaria en salud. En cuanto a cobertura se han construido nuevos establecimientos de salud de primer nivel con estándares de alta calidad para brindar una atención integral e integrada con calidad y calidez.

Con la finalidad de identificar los determinantes socioculturales que influyen en los casos de muerte materna y generar evidencia para la construcción de políticas públicas que aporten en su reducción, el MSP está elaborando la Guía práctica de promoción de la salud e igualdad frente a los casos de muerte materna. Está dirigida a representantes de promoción de la salud e igualdad de cada una de las zonas y distritos, quienes forman parte de los comités locales de investigación de los casos de muerte materna.

Sírvanse proporcionar información sobre el proceso y las condiciones para que las mujeres tengan acceso al aborto legal en el Estado Parte, incluida la información sobre los procedimientos de abortos espontáneos.

En relación al proceso y condiciones para el acceso de la mujer al aborto legal, desde el MSP se elaboró una Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y tratamiento del aborto espontáneo, incompleto, diferido y recurrente (2013), con instrumentos que les permitan ofrecer a las mujeres una mejor calidad de atención, considerando que el aborto realizado en condiciones de riesgo representa un grave problema de salud pública. (Ver anexo 31)

Teniendo en cuenta las altas tasas de embarazos de adolescentes y la prevalencia del VIH / SIDA, sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas para hacer frente a estos retos, en particular, programas dirigidos a grupos de mujeres desfavorecidas.

La ENIPLA - PEA, proyecto emblemático intersectorial, impulsado por el MSP, MINEDUC, MIES, y el MCDS, tiene como objetivo principal disminuir los índices de embarazo en adolescentes, mortalidad materna e infantil, acceso a educación en sexualidad y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva efectivos y gratuitos; trabajo que se lo ha realizado con los enfoques de derechos, género, intergeneracional e intercultural.

Desde el MSP se busca garantizar el acceso a servicios integrales de salud, priorizando la salud sexual y salud reproductiva. En marzo de 2013, operativizó el “Reglamento para regular el acceso a métodos anticonceptivos en el Sistema Nacional de Salud”, de aplicación obligatoria en el Sistema Nacional de Salud, de tal manera que todos los equipos de salud brinden toda la información y asesoría sobre los métodos anticonceptivos, planificación familiar, anticoncepción, Anticoncepción Oral de Emergencia (AOE), prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo VIH/Sida, salud sexual, prevención de embarazos en la adolescencia y embarazos no planificados, haciendo prevalecer el acceso como un derecho que debe ser reconocido y aceptado.

Entre las medidas que se han implementado está la capacitación de profesionales de la salud de las 9 zonas del país a adolescentes y jóvenes (340

profesionales de salud formadores, 4214 profesionales de salud y 271 adolescentes y jóvenes). La dotación de al menos 5 métodos anticonceptivos modernos en las unidades del MSP (preservativos, implante, DIU, pastillas hormonales combinadas y AOE) y la implementación de dispensadores de preservativos masculinos y femeninos colocados en unidades (2110) y red pública de salud (80) para su distribución gratuita.

En la reducción de embarazos no planificados y en adolescentes se puede mencionar que existe un incremento progresivo del consumo de AOE. En el año 2010 se entregaron a usuarias 20.659 unidades; en 2011, 28.011; en 2012, 84.247; y en 2013, 123.504 unidades.

El MINEDUC, desde octubre de 2012, ha implementado una serie de programas en instituciones educativas y con la comunidad. Se han planteado estrategias para trabajar con estudiantes, autoridades, docentes, personal administrativo, padres y madres, acerca de la sexualidad integral, salud sexual y salud reproductiva.

Las metodologías lúdicas que se han implementado para abordar la educación para la sexualidad integral, incluyen principalmente el trabajo entre pares, el abordaje de las dificultades y el análisis de los estereotipos que están inmersos en la sociedad. Esto les ha permitido cuestionarse sobre sus propias experiencias, así como ciertos patrones culturales que están inmersos en la sociedad y que muchas veces no han sido debatidos. (Ver anexo 28).

En relación a la prevención de enfermedades catastróficas como el VIH/SIDA, en el marco del Plan Estratégico Multisectorial de Respuesta Nacional al VIH/SIDA 2007-2015, se publicó la Guía de Prevención y Control de la Transmisión Materno Infantil del VIH y Sífilis Congénita de Atención Integral. Se brinda un tratamiento gratuito de antirretrovirales a todas las personas que viven con VIH/SIDA, se hace seguimiento a mujeres embarazadas hasta el momento del parto, y se entrega sucedáneos de leches maternizadas para las y los bebés hasta los 18 meses, edad en que se le realiza tamizaje como parte de la prevención de la transmisión materno-infantil.

El MSP tiene 32 clínicas de atención integral a pacientes con VIH, las mismas que atiende a personas con diversa orientación sexual e identidad de género, mujeres y hombres, y en unidades de VIH se brinda atención integral de salud a niños y niñas menores de 12 años.

En programas específicos para mujeres en situación de vulnerabilidad, se han realizado reuniones entre las distintas direcciones del MSP (Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión, Dirección Nacional de Primer Nivel de Atención, Estrategia Nacional de VIH/ SIDA y ENIPLA-PEA) conjuntamente con la red de trabajadoras sexuales y el Fondo de Naciones Unidas para Población y Desarrollo (UNFPA) para establecer rutas de atención a trabajadoras sexuales sin discriminación en las unidades de salud.

Tema 12: Mujeres en áreas rurales

El informe enumera una serie de programas destinados a promover la participación económica de las mujeres, principalmente a través de la concesión de créditos y subvenciones a proyectos de mujeres. Sírvanse proporcionar detalles sobre el contenido de estos programas y proporcionar datos desglosados sobre la cobertura de las asignaciones para las mujeres jóvenes, las mujeres que viven en las zonas rurales, incluidas las mujeres pertenecientes a grupos étnicos, así como en los resultados de estos programas.

De acuerdo al Viceministerio de Acuacultura y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), se ha emitido el Acuerdo Ministerial No. 610 de noviembre del 2012, donde se expidió el Instructivo para la aplicación del Consejo Sectorial de la Producción, Relativa a las Transferencias de Recursos Públicos a Personas de Derecho Privado, señalando en su Art. 2 que podrán ser acreditados como beneficiarios de subvenciones las asociaciones acreditadas en el MAGAP y las personas naturales directamente vinculadas a la producción agropecuaria, acuicultura y pesca, ubicadas en el segmento productivo de pequeños productores con bajos recursos económicos; esto implica a todos los pescadores (hombres y mujeres) de las regiones Costa y Galápagos que están ligados a la actividad pesquera. (Ver anexo 32)

Según el Viceministerio de Agricultura y Ganadería, las Subsecretarías temáticas han ejecutado varios proyectos dentro del Programa de Innovación Tecnológica, Participativa, y Productividad Agrícola, el Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible y el Proyecto Nacional de Producción Forestal respectivamente, aprobados por la SENPLADES, realizándose diversos proyectos de desarrollo para zonas rurales entre el año 2009 y 2013 (anexo 33); uno de los principales llevados a cabo, es el de tecnificación del riego parcelario (anexo 34), mismo que aún se encuentra en ejecución bajo una amplia promoción.

De igual manera, se han implementado mecanismos de participación ciudadana para la formulación de planes y políticas, verificadas en procesos públicos como ferias inclusivas ciudadanas, talleres de socialización y capacitación, así como los registros y acreditaciones de personas beneficiarias en cada una de las Direcciones Provinciales Agropecuarias con las que se ha co-ejecutado estas actividades. (Ver anexo 35)

Por otro lado, la Coordinación General de Planificación del MAGAP ha estimado dentro de sus competencias actividades para la inclusión de presupuestos con enfoque de derechos humanos y género:

El uso de los Clasificadores Orientadores de Gasto; tomando en cuenta el Art. 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que establece “*en el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos.*”

Se planeará la aplicación de metodologías sobre Presupuesto Sensible al Género, mejorando los instrumentos de planificación, ejecución y monitoreo de programas y/o proyectos de inversión dentro del MAGAP.

También, desde las intervenciones de la Coordinación General de Redes Comerciales del MAGAP se ha fortalecido o creado circuitos alternativos de comercialización, en los que la participación de mujeres es mayoritaria, como resultado, la venta directa de productos agropecuarios en circuitos cortos incrementa los ingresos de las mujeres; en la mayoría de los casos fomenta un cultivo diversificado por lo que la provisión de alimentos al interior del hogar también se ve fortalecida, en otras palabras, se acortan las brechas en términos de seguridad alimentaria familiar. Así, de acuerdo al MAGAP, entre mayo y agosto de 2014, se pudo incorporar a 548 productores a circuitos alternativos de comercialización a nivel nacional, de los cuales, 288 son mujeres.

En cuanto a los recursos económicos, las intervenciones en términos de equipamiento se han realizado en coordinación con otros proyectos de inversión en marcha y gestión de recursos. En diversas organizaciones con las que se está trabajando actualmente, como la RESSAK en Pichincha, la directiva está conformada principalmente por mujeres y esta organización está elaborando mensualmente una canasta de productos agroecológicos para la venta directa.

Sírvanse proporcionar información sobre la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, así como en el acceso a los beneficios económicos y sociales por parte de las mujeres indígenas y afroecuatorianas, y sobre el impacto en los derechos de las mujeres de los megaproyectos para la explotación de los recursos naturales, en particular, los relacionados con la el agua, la minería y el petróleo.

La participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones

De conformidad con lo previsto en el Art. 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana las Asambleas Locales Ciudadanas son espacios de deliberación pública conformadas por ciudadanas y ciudadanos para fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir en la gestión de lo público. Su composición debe garantizar la equidad de género. Las Asambleas constituyen un pilar fundamental en la gestión de lo público en donde la mujer se visualiza cuantitativamente de la siguiente forma:

En 16 provincias existen 136 Asambleas Ciudadanas conformadas por 7068 personas de las cuales 3032 son mujeres, lo que equivale al 42%.
38 mujeres presiden asambleas.

475 mujeres son parte de las directivas, lo que equivale al 40,19% del número de personas que conforman las directivas (1182 personas).

En conclusión, la participación de las mujeres en las asambleas tiene una representación general de alrededor del 40%

De igual manera, la Sub-coordinación Nacional de Promoción de la Participación, a partir del año 2011, incluye en su Plan Operativo Anual, una meta que prevé la realización de eventos de deliberación pública en temas de interés social, entre las autoridades y la ciudadanía en todas las provincias del país. En lo que va del año 2014, se han desarrollado 22 procesos que han contado con una significativa participación de mujeres, llegando a un promedio de 45% de mujeres a nivel nacional. (Ver anexo 36)

El acceso a los beneficios económicos y sociales por parte de las mujeres indígenas y afroecuatorianas

El CPCCS ha realizado talleres dirigidos a 1.100 mujeres de los pueblos y nacionalidades, orientados al fortalecimiento de sus organizaciones y a promover la participación de la mujer en el ámbito público en: la provincia de Pichincha –Quito, 800 mujeres para el año 2013; provincia del Oro –Machala, 100 mujeres para el año 2012; provincia de Chimborazo –Riobamba, 200 mujeres para el año 2013.

El CPCCS implementó la Escuela de Formación Ciudadana con enfoque de género en la Provincia del Azuay. Este espacio generó un proceso de reflexión y formación para promover la participación ciudadana de las mujeres, destacar la figura y el rol de la mujer en la zona rural y contribuir al proceso de formación en temas de género, desarrollo y participación en jóvenes mujeres, mediante el empoderamiento personal y colectivo para que trabajen con la ciudadanía de su sector.

En lo que corresponde a los beneficios económicos, de conformidad con lo previsto en el art. 7 de la Ley Orgánica del CPCCS, corresponde a esta entidad establecer y reglamentar mecanismos de apoyo financiero, a través de la modalidad de fondos concursables por medio de la entrega de un aporte económico de carácter no reembolsable, a las organizaciones sociales que resulten ganadoras del concurso. Su ejecución inició en 2013 y proyecta su implementación hasta el 2017.

En su primera convocatoria realizada el año 2013, el Programa apoyó iniciativas ciudadanas para fortalecer la participación social y la organización de mujeres en zonas rurales del Ecuador. El CPCCS concedió \$10.000,00 dólares en fondos concursables a las 13 mejores propuestas dirigidas a mujeres, con énfasis en población indígena, afro descendiente y montubia. Para conocer los beneficios de este programa remitirse al anexo 37

Por otra parte, se conoce que las mujeres rurales son el 49,45% del total del país, donde el 40,2% acceden a propiedades de menos de 1 hectárea. En cuanto al microcrédito, las mujeres acceden al 26% frente al 74% de los hombres. En cuanto al fondo de desarrollo, las mujeres acceden al 18% de crédito, mientras que los hombres acceden al 82%. En cuanto al crédito de desarrollo humano, las mujeres acceden al 66% y los hombres al 24%.

De acuerdo a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFPS), en el año 2013, la mayor parte de las operaciones de recursos han sido destinadas a mujeres emprendedoras de la Economía Popular y Solidaria, de 109.719 operaciones, han sido beneficiarias con USD. \$125.283.129,40 de inversión, mientras que contando 27.725 operaciones, los hombres se han beneficiado con USD. \$ 71.047.441,34 de inversión.

Aun así, la CONAFPS hace la aclaración que si bien el 79,83% de las operaciones de crédito han sido destinadas a mujeres, de ese porcentaje, solo el 63,81% de los recursos les han sido asignados, ello implica que el monto promedio recibido por las mujeres es menor que el que reciben los hombres.

En cuanto a la cartera de crédito, la CONAFPS ha mostrado un alto nivel de incidencia en sectores y segmentos prioritarios, así el 62,55% del acceso a crédito generado corresponde a mujeres en el 79,11% de las operaciones de crédito entre los

años 2008 y 2013. Desde el año 2008, con la aprobación de la política de incentivos para la colocación de recursos en territorios con alta incidencia de pobreza por parte del Directorio del Programa Sistema Nacional de Microfinanzas, el 82,57% de la colocación ha sido destinada en parroquias con un nivel de pobreza superior al 65%, lo cual representa el 91,92% de las operaciones, estas parroquias por lo general representan las áreas rurales del país.

Finalmente, se menciona que desde el MIES se impulsa el Bono de Desarrollo Humano (BDH), el cual es una compensación monetaria directa mensual de USD. \$50 dirigida a los representantes del núcleo familiar (de preferencia la mujer que sea jefa de su núcleo familiar) o cónyuges, donde el 95% de quienes son atendidas por esta política son madres jefas de familia, quienes se encuentran bajo la línea del índice de bienestar. El BDH se convierte en eje articulador de otros servicios de protección social y económica, a la cual se articula el modelo de acompañamiento familiar a través de la Estrategia “Plan Familia”, desde donde se impulsa el principio de corresponsabilidad.

Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas, incluidas las medidas especiales de carácter temporal, adoptadas para garantizar que las mujeres tengan un acceso efectivo a la vivienda y la propiedad de la tierra, así como medios de producción.

De acuerdo al Programa SigTierras del MAGAP, se está realizando actualmente el Levantamiento Predial como un componente importante y específico de dicho programa, que genera un proceso de regularización en la tenencia de la tierra. El levantamiento predial ayudará a identificar situaciones sociales, como la alta tasa de emigración masculina, lo que deviene en una evidente feminización mayoritaria de la población rural. Dicho programa, con su enfoque sensible al género ha fijado que todo el material comunicacional de socialización y convocatoria en la fase previa al levantamiento predial y en las fases posteriores, resalte y cuide el rol activo y protagónico de la mujer.

El procesamiento y análisis de datos generados, en el marco del Programa SigTierras, permitirán establecer por género, edad y estado civil, el número de personas propietarias, poseedoras y posesionarias de los predios, y compararlo, por ejemplo con los requerimientos de regularización, condición de titularidad, derechos de preaj, acceso a servicios básicos y usos de la tierra, etc.

De acuerdo a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, se ha planteado la legalización masiva de tierras, siendo la política de democratización de entrega de tierras el tema prioritario; en el mismo, se ha ido generando mayor participación de la mujer, asegurando su acceso y disfrute a los medios de producción, promoviendo y respetando la asociatividad y complementariedad local y regional.

El Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, plantea entre otras cosas, asegurar que las mujeres tengan acceso efectivo a los medios de producción según consta en el Instructivo de Calificación de Socios y Socias de las Asociaciones y/o Cooperativas Agropecuarias inscritas en el Proyecto de Acceso a Tierras, de acuerdo a la Resolución Administrativa 002 de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del 28 de Febrero del 2014, Art. 8 literal b: “La organización deberá tener como mínimo el 30% de participación de mujeres consideradas como socias de las mismas”.

Dentro del manual de operaciones del Programa del Buen Vivir Rural se consideran criterios para cofinanciamientos diferenciados, entre otros, grupos de atención prioritaria, y familias dependientes únicamente del aporte femenino. Estos grupos de personas acceden a un mayor porcentaje de recursos financieros. El desempeño del programa observa que en los proyectos de inversión participen entre el 25% y 30% de las jefas de hogar con prácticas ajustadas a sus condiciones.

El Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, brinda los siguientes servicios a productores/as:

Asesoramiento técnico en el manejo del cultivo de café arábigo y robusta.

Entrega de semilla nacional e importada.

Entrega de kits de insumos para combatir la Roya, kits de siembra, abonos edáficos, abonos foliares.

Producción masiva de plantas en diferentes sistemas.

Gestión de crédito mediante un convenio entre MAGAP – Banco Nacional de Fomento (BNF).

El proyecto ha beneficiado a pequeños/as agricultores/as de café y de cacao. El porcentaje de las mujeres productoras beneficiarias del proyecto es de 31.60%.

Finalmente, se menciona la importancia que han tenido los diferentes bonos y programas de inversión del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) en torno a la tenencia de propiedad por parte de los sectores más desfavorecidos del país: Bono para vivienda Urbana; Programa de Vivienda Rural; Bono Manuela Espejo; Proyecto Nacional de Gestión del riesgo para el hábitat y la vivienda; Bonos de Titulación; Programa Nacional de Vivienda Social SAV-BID II; Programa Nacional de Infraestructura social de Vivienda SAV BID; Programa Nacional de Desarrollo Urbano; Socio Vivienda; los mismos en conjunto han otorgado 25.689 Bonos efectivos durante el año 2013. (Ver Anexo 39)

Tema 13: Mujeres refugiadas

Sírvanse proporcionar información sobre los procedimientos para el reconocimiento de la condición de refugiado, en particular sobre los requisitos temporales de solicitar asilo, y sobre las medidas con perspectiva de género para apoyar a las mujeres y niñas que solicitan la condición de refugiados.

Ecuador, como país de acogida, brinda como primera medida el estatus de refugio como una garantía de protección, además, la CRE reconoce en el Art. 41 el derecho de no devolución.

En la Dirección de Refugio y Apatridia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), se han iniciado acciones a favor de las mujeres solicitantes y refugiadas, tales como: la inclusión del enfoque de género dentro de los Procedimientos de la Dirección de Refugio del MREMH, sobre todo para el tratamiento prioritario de casos de mujeres afectadas por tortura, mujeres en situación de riesgo, víctimas de violencia, mujeres cabeza de familia, mujeres embarazadas y niñas y niños no acompañados o separados de su núcleo familiar.

Sírvanse proporcionar detalles sobre los programas sociales y económicos, en particular en el área de la salud, la educación y el empleo, para las mujeres refugiadas y proporcionar datos estadísticos actualizados sobre el alcance y la cobertura efectiva de estos programas. Sírvanse proporcionar información sobre los programas bilaterales previstas o en conjunto con el Gobierno de Colombia con el fin de proteger a las mujeres refugiadas de diferentes formas de violencia y asegurar su acceso a la justicia y la reparación.

Tomando en cuenta que la población refugiada proviene mayoritariamente de Colombia, por el conflicto armado, se han acogido como refugiadas a mujeres víctimas de persecución por desplazamiento, mujeres víctimas de violencia sexual, de tortura, de extorsión, de trata, entre otras. Entre las principales medidas de protección para esta población, se encuentra la integración local, por lo que se convierte en reto para el país el desarrollar mecanismos específicos para permitir el pleno ejercicio de los derechos de las personas refugiadas, particularmente en cuanto al derecho de acceso a la justicia para personas sobrevivientes de violencia sexual, sea que el delito se haya cometido en el país de origen o en el país de acogida.

Tema 14: Mujeres privadas de libertad

El informe no contiene información sobre la situación de las mujeres y niñas detenidas. Sírvanse proporcionar información y datos, desglosados por edad, ubicación geográfica y el origen étnico, sobre las mujeres y las niñas en la detención, y en los mecanismos de vigilancia de las cárceles y comisarías existentes con el fin de prevenir la tortura y los malos tratos a las mujeres y las niñas.

El Estado ecuatoriano se encuentra implementando un nuevo modelo de gestión penitenciaria que ha permitido una importante inversión de recursos para mejorar la infraestructura existente, eliminar el hacinamiento y contar con mejores condiciones de vida al interior de los Centros de Privación de Libertad y buscar la efectiva rehabilitación de las personas privadas de la libertad.

En el Ecuador no existen niñas privadas de la libertad, puesto que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio – educativas.

Desde el MJDHC se garantiza que los niños de cero a 12 meses convivan permanentemente con sus madres al interior del Centros de Rehabilitación Social (CRS), de este modo se garantiza el acceso a la lactancia, fundamental para el desarrollo de los menores. Los niños/as entre los 12 y los 36 meses pueden vivir en el centro, pero durante el día, de 8:00 a 17:00 asisten a un Centro Infantil del Buen Vivir (CIBV). Ese es un espacio de desarrollo integral donde realizan actividades inherentes a su edad y en la tarde retornan y pernoctan con sus madres. A partir de los 3 años, los niños son entregados a familiares cercanos.

En cuanto a los datos de las Mujeres Privadas de Libertad (MPL), se realiza un reporte diferenciado del universo de mujeres adultas y mujeres adolescentes. Las mujeres adultas, al 10 de agosto de 2014, en los Centros de Detención Provisional suman 32; en los Centro de Rehabilitación Social del Ecuador 1915, y en las Casas de Confianza 52; es decir un total de 1999 mujeres. (Ver Anexo 40)

Respecto a las adolescentes en conflicto con la ley penal y los datos desglosados por edad, ubicación geográfica y el origen étnico, remitirse al anexo 40.

En lo que corresponde a los mecanismos de vigilancia para prevenir tortura y malos tratos, la DPE ha emprendido la realización de visitas a los centros de privación de la libertad con el fin de verificar las condiciones en las que se encuentran los CRS. Luego de realizar estas visitas, se preparan informes que son remitidos a las autoridades del MJDHC, para que los mismos puedan ser revisados y luego de un plazo prudencial, publicados. Las peticiones que se presentan a la DPE en las visitas a los centros de privación de libertad por parte de las MPL, son remitidas a las delegaciones provinciales y a la Dirección General Tutelar para que realicen el trámite respectivo de conformidad con sus competencias.

También proporcionar favor información sobre la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva para las mujeres en los centros de detención, así como información sobre el régimen de visitas conyugales, se pronuncia sobre las visitas de los hijos y la familia, el acceso a asesoría legal, educación disponibles para las mujeres y niñas detenidas, como así como en la rehabilitación y en los programas de reinserción después de su liberación.

Con la entrada en vigencia del nuevo Código Integral Penal (COIP) se reemplaza el Consejo Nacional de Rehabilitación Social con un Organismo Técnico que se encuentra conformado por los MJDHC, MSP, MINEDU, MRL, Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte y por la DPE. Esta reforma permite que de acuerdo al nuevo modelo de gestión penitenciaria que cada Ministerio tenga responsabilidades específicas dentro del sistema, acordes a su especialización. Por ejemplo, todos los temas relacionados con atención médica y salud son manejados directamente por el Ministerio de Salud, el mismo que ha construido policlínicos para una atención adecuada dentro de los propios centros lo que ha permitido 784 primeras atenciones a mujeres.

Sobre la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva el MJDHC realiza promoción, prevención y recuperación. En la promoción se entrega preservativos acompañados de charlas informativas sobre relaciones sexuales no seguras. En la prevención se realiza la detección, prevención y consejería de infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH/SIDA. En recuperación se brinda atención de las patologías más frecuentes. Además, el MSP brinda de dispositivos para prevenir embarazos y ofrece la posibilidad de realizar ligaduras.

Sobre el acceso a la asesoría legal desde el MJDHC se pone a disposición de las MPL abogados gratuitos que realizan el seguimiento de sus casos, asimismo la Defensoría Pública brinda patrocinio legal.

Las visitas conyugales pueden ser recibidas una vez por semana, para esto se cuentan con áreas específicas. Las visitas familiares se encuentran reguladas desde el art. 713 al 718 del COIP, las mismas constituyen un derecho de las MPL por lo que deben informar las personas que están autorizadas y no autorizadas a visitarla.

Las MPL tienen acceso a programas no escolarizados (65 mujeres), educación básica (658 mujeres), bachillerato (99) y de tercer nivel (7). (Ver anexo 41)

En cuanto a los programas de rehabilitación, el COIP establece que el tratamiento de las personas privadas de libertad se fundamenta en los siguientes ejes: 1. Laboral 2. Educación, cultura y deporte 3. Salud 4. Vinculación familiar y

social 5. Reinserción. Finalmente, en lo que corresponde a la reinserción después de su liberación, se está desarrollando un programa con “CONQUITO” para capacitar a las MPL, recoger sus hojas de vida y brindarles un empleo.

Tema 15: Mujeres con discapacidad

Sírvanse proporcionar información sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad, especialmente en relación con las medidas para garantizar el reconocimiento de su capacidad jurídica en la legislación y en la práctica.

El art. 48.5 de la CRE impone la obligación del Estado de diseñar e implementar programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia, con ello el Estado propicia la plena capacidad jurídica de las personas con discapacidad, salvo los casos que tenga restricciones logradas judicialmente como es el caso de las interdicciones.

Las personas con discapacidad cuentan con mecanismos de apoyo para ejercer su capacidad jurídica, el mismo es realizado por la Procuraduría de Discapacidades, organismo creado al interior del CONADIS, compuesto de profesionales de derecho, actúan judicial y administrativamente en defensa de los derechos de las personas con discapacidad. Estos profesionales también asesoran a las personas con discapacidad en el manejo de sus finanzas, con la intención que no sean perjudicados.

Información para proteger a las mujeres con discapacidad contra toda forma de violencia y asegurar su acceso a la justicia, y al cuidado de la salud, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva.

En lo que respecta a la demanda específica sobre medidas contra la violencia, la CRE establece que el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra grupos de atención prioritarios como las personas con discapacidad, por sus particularidades, requieren una mayor protección.

En el COIP, se incluye como agravante de varios delitos si la víctima es menor de 18 años, mayor de 65, mujer embarazada, persona con discapacidad o que padezca de enfermedades que comprometan su vida. Entre los delitos que contemplan esta figura están: secuestro extorsivo, acoso sexual, abuso sexual, violación, otros temas relacionados con violencia sexual, etc. También se reconoce como delito contra el derecho a la igualdad la discriminación por razón de discapacidad, así como actos de violencia física o psicológica de odio contra una persona con discapacidad, entre otras razones.

El Código Civil y Penal vigente y la normativa contemplan que los diferentes jueces y autoridades realicen ajustes razonables en los diferentes procedimientos a fin de garantizar la plena participación de las personas con discapacidad y sus derechos. En este sentido, el Consejo Nacional de la Judicatura, el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades y el Ministerio de Inclusión Económica y Social están ejecutando varios proyectos con el fin de garantizar el derecho a la justicia de las personas con discapacidad, en el marco de cooperación, de interés común, con el propósito de que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a la accesibilidad

a la justicia de acuerdo a la normativa nacional y la dispuesta en instrumentos internacionales. Estos proyectos son los siguientes:

“Campañas de Sensibilización al personal de la Administración de la Justicia sobre la discapacidad”.

“Jueces, Fiscales, Defensores Públicos y Delegados de la Defensoría del Pueblo capacitados en discapacidad”.

“Asistencia Psicológica para personas con discapacidad durante y después de los procesos judiciales”.

“Capacitación en Lengua de Señas Ecuatoriana”.

“Accesibilidad al medio físico y a la información y comunicación en las instalaciones de la administración de justicia”.

“Intervención sobre la situación actual de las personas con discapacidad y personas con enfermedades catastróficas privadas de la libertad en los centros de rehabilitación social del Ecuador”.

A través de la aplicación de las medidas afirmativas, establecidas en la LOD, se desarrolla un mecanismo que equipara y frena las situaciones de discriminación y desigualdad. En esta Ley se establece la protección, defensa y exigibilidad de derechos, determinando como responsable a la DPE, dentro del ámbito de su competencia, de vigilar y controlar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad o condición discapacitante. Consecuentemente las acciones legales que dispone la persona con discapacidad o sus familiares, las pueden ejercer a través de las normas dispuestas en la misma LOD y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, cuyo tiempo para tramitar está de la misma forma establecido.

Se destaca que la DPE ha procurado cumplir su mandato realizando la interposición de garantías jurisdiccionales, levantando investigaciones y resolviendo casos en los que se ha determinado la vulneración de derechos de personas con discapacidad.

Por otro lado, es necesario señalar que a partir de la identificación de ciertas situaciones se están logrando acercamientos con las instituciones del Estado para revisar sus procedimientos, con el fin de garantizar efectivamente los derechos de las personas con discapacidad. En el CNJ se culminó la sexta fase del programa de sensibilización virtual para sus servidores/as, sobre una adecuada relación y atención a personas con discapacidad. En total han sido capacitados 9.177 servidores/as.
